

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que debun recibirse.



		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Gallegos del Rio, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Abril último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Gallegos del Rio y destitucion del Secretario del mismo, decretada por el Gobernador de la provincia de Zamora.

Resulta que el Gobernador suspendió la Corporacion municipal y destituyó al Secretario, porque de la visita de inspeccion girada por un delegado de aquella Autoridad á los diferentes ramos de la Administracion de dicho pueblo aparece que el padron de los habitantes del término municipal carece de los requisitos y rectificaciones que la ley exige: que se nota la falta de inventario del Archivo, así como de los libros de intervencion de entrada y salida de los fondos y de los auxilios necesarios para la contabilidad: que el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento consta de varios pliegos, faltando algunas actas y careciendo las demás del sello y de la rúbrica del Alcalde: que no se ha remitido á la Diputacion provincial en el año anterior el resumen del número de vecinos y transeuntes, clasificados en la forma prevenida por la ley: que el libro del censo electoral se lleva sin las formalidades debidas, observándose el anómalo caso de que el vecino D. Manuel Carbajo no figura en las listas para elecciones de Diputados á Cortes, no obstante de ser uno de los mayores contribuyentes del distrito: que no se anuncian los dias y horas en que debun celebrarse las sesiones ordinarias, ni se forman los estados trimestrales de los acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta municipal, ni se hace la distribución mensual de los fondos, ni existe libro de actas de arqueo, ni arca de tres llaves: que tampoco se ha gestionado la reivindicacion de los terrenos comunales que ilegítimamente posee un particular; y que hasta la fecha no consta que se haya formalizado el presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico.

Vistos los artículos 124, 125, 130, 179, 180 189 y demás de la ley Municipal aplicables al caso; y Considerando que el conjunto de los hechos relacionados, y muy especialmente la falta de forma-

lidad que se observa, ya respecto al padron de vecinos, base para el ejercicio de los derechos políticos y administrativos de los habitantes del Municipio, ya en punto á la contabilidad, garantía de la más recta administracion de los intereses del pueblo, acusan una negligencia grave por parte de la Corporacion suspensa en el cumplimiento de sus deberes, que exige el más severo correctivo;

Entiende la Seccion que procede confirmar la suspension del susodicho Ayuntamiento; y de conformidad con lo prevenido en el art. 124 de la ley Municipal, debe instruirse expediente para que, con audiencia del Secretario, se adopte respecto á la destitucion del mismo la resolucion que fuere procedente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1885.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.—(Gaceta del dia 13 de Mayo de 1885.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 78.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en la provincia procederán á la busca y captura de Luis Sanchez, preso de tránsito y fugado del hospital provincial de Ciudad-Real, cuyas señas son: edad 34 años, estatura alta, delgado, color moreno, pálido, cerrado de barba; vestia pantalon negro y capa paño fino.

Soria, 19 de Mayo de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 79.

Habiendo quedado vacante una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, con el haber anual de 750 pesetas, y teniendo que proveerse en licenciados del Ejército, Armada ó cuerpos de voluntarios conforme á lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 21 de Julio de 1876, he acordado anunciar la provision de la misma para que los que deseen pretenderla presenten sus solicitudes en este Gobierno en el preciso término de 10 dias, á contar desde el en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*, acompañando á las mismas la cédula personal, copia de la licencia absoluta y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde donde residan los solicitantes.

Soria, 20 de Mayo de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 80.

Habiendo quedado vacante por abandono del que la desempeñaba la plaza de cartero de la Venta Nueva, con el haber anual de 200 pesetas, y teniendo que proveerse en licenciados del Ejército, Armada ó cuerpos de Voluntarios conforme á lo dispuesto por la ley, se anuncia para que los que deseen pretenderla presenten sus solicitudes en este Gobierno en el preciso término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el *Boletín oficial*, acompañando á las mismas la cédula personal, copia de la licencia absoluta y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde donde residan los solicitantes.

Soria, 20 de Mayo de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 81.

Habiendo quedado vacante una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta provincia con el haber anual de 750 pesetas, y teniendo que proveerse en licenciados del Ejército, Armada ó cuerpos de voluntarios conforme á lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 21 de Julio de 1876, he acordado anunciar la provision de la misma para que los que deseen pretenderla presenten sus solicitudes en este Gobierno en el preciso término de 10 dias, á contar desde el en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*, acompañando á las mismas la cédula personal, copia de la licencia absoluta y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde donde residan los solicitantes.

Soria, 22 de Mayo de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 82.

Habiéndose fugado del presidio de Miranda de Ebro Domingo Alonso Arnero, edad 24 años, estatura cinco piés dos pulgadas, pelo y cejas negros, ojos pardos, barba poca, color sano, nariz, cara y boca regulares, natural de Grañon, provincia de Logroño, cuya audiencia lo sentenció á 8 años por homicidio; y Ambrosio Gonzalez Rojo, de 24 años, estatura seis piés, cejas y pelo negro, ojos pardos, barba poblada, color bueno, nariz, cara y boca regulares, natural de Bañares, provincia de Logroño, sentenciado á 15 años por homicidio.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Soria, 22 de Mayo de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Junio del año económico de 1884 á 1885.

Distribucion de fondos, por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos	Artículos.		Total por capítulos.	Total por secciones.
	Pests.	Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cént.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO PRIMERO.—Administracion provincial.				
1.º	Gastos de representacion al Presidente.....	250		
»	Indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision.....	1000		
»	Personal de la Secretaría, Contaduria y Depositaria provincial....	2276 12		
»	Material de la Presidencia y Comision.....	20 87		
»	Id. de la Secretaría y Contaduria.....	178 70		
»	Id. para suscripciones oficiales, material y gastos que expresa el art. 129 del reglamento de Contabilidad.....	25		
4.º	Sueldo del Arquitecto, Delineante y gastos de oficina.....	384 24	4104 93	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos que originan las quintas.....	»		
2.º	Gastos que ocasiona el servicio de bagajes.....	»		
4.º	Gastos que ocasionan las listas electorales.....	»		
5.º	Gastos de calamidades dentro de la provincia.....	»		
CAPÍTULO III.—Obras de carácter obligatorio.				
1.º	Sueldo del Jefe de obras públicas provinciales y gastos de oficina.....	347 24		
4.º	Id. de conservacion y reparacion de fincas provinciales.....	767 74	1113 98	
CAPÍTULO IV.—Cargas y contribuciones.				
1.º	Contribuciones por bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	759 73		
2.º	Subvencion para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza	2752 62		
3.º	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestros.....	659 62		
»	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestras.....	423 24		
4.º	Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza y gastos de oficina.....	187 50	4782 71	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Sueldo del auxiliar de Beneficencia.....	166 74		
»	Estancias y traslacion de dementes.....	666 74		
2.º	Gastos de los Hospitales.....	6211 74		
3.º	Id. de la casa de Misericordia.....	3749 65		
4.º	Id. de la casa-hospicio.....	4193 78	14988 63	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	250	250	25.240 27
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO II.—Carreteras.				
2.º	Construccion de carreteras provinciales.....	»	»	
CAPÍTULO III.—Obras diversas.				
Unico	Subvencion para construccion de caminos vecinales.....	»	»	
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.				
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1539 11	1539 11	1.539 11
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188	»	»	»
2.º	Id. id. en la misma fecha procedente de presupuestos anteriores.	»	»	»
	Total general.....	»	»	26.779 38

Soria, 1.º de Mayo de 1885.—El Contador, Manuel Maria Romero.—V.º B.º—El Presidente, Fuertes.—Comision provincial 6 de Mayo de 1885.—Aprobada.—El Vicepresidente, Del Rio.

SECCION CUARTA.

BATALLON DEPOSITO DE SORIA, NUM. 132.

Don Valentin Lopez Almeria, Comandante primer Jefe accidental del Batallon Deposito de Soria, numero 132.

Debiendo celebrarse el sorteo de los reclutas disponibles afectos á este Batallon y pertenecientes á los partidos judiciales de esta capital, Almazan, Burgo de Osma y Medinaceli, de esta provincia, el 30 del corriente mes y correspondientes al actual reemplazo, se hace saber á todos los individuos que les compete por medio del Boletin oficial de la mis-

ma, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, todo en armonia á cuanto se dispone en los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército aprobado en 22 de Enero de 1883.

Soria, 15 de Mayo de 1885.—Valentin Lopez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Torlengua.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio, bajo el tipo de 1.697 pesetas 85 céntimos para el

Tesoro, 70 por 100 para cubrir atenciones del presupuesto municipal y 3 por 100 por cobranza y conduccion; se anuncia la primera subasta para el dia 25 del actual á las diez de la mañana, y si no hubiere postor se celebrará la segunda y última el dia 31 del mismo á la misma hora; cuyo remate se celebrará en las casas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Torlengua, 16 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Miguel Martinez.

Ayuntamiento de Nolay.

Este Ayuntamiento, asociado á igual número de contribuyentes, ha adoptado el medio de arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir en este distrito el encabezamiento para el año económico de 1885-86, con el recargo de un 35 por 100 para municipal y el 3 por 100 para conduccion de caudales, que compone un total de 1.206 pesetas 40 céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el dia 24 del corriente de siete á ocho de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo; se celebrará segundo remate en el mismo local el dia 31 del actual á igual hora.

Nolay, 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Leonardo Borque.

Ayuntamiento de Gallinero.

Habiendo acordado este Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para el próximo año económico de 1885-86, se ha dispuesto que el remate tenga lugar el dia 25 del actual de once á doce de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en la primera subasta no se presentara ningun licitador se celebrará otra segunda y última el dia 28 á la misma hora que la primera.

Gallinero, 16 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Nicolás Tello.

Ayuntamiento de Valvedizido.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, acordó el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio, bajo el tipo de 1.103 pesetas 34 céntimos para el Tesoro, el 70 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 para cobranza y conduccion; se anuncia la primera subasta para el dia 25 del actual á las diez de su mañana, y si no hubiese postor se celebrará la segunda y última el dia 30 del mismo y hora indicada. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion, y el remate tendrá lugar en la casa consistorial.

Valvedizido, 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Julian Ricote.

Ayuntamiento de Chavaler.

Para cumplimiento del art. 210 de la vigente instruccion de consumos, esta corporacion, en union de los asociados, ha acordado el arriendo con venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto para cubrir el cupo y recargos autorizados en el ejercicio de 1885-86, importante 514.34 pesetas. En su consecuencia, el remate tendrá lugar en la sala consistorial á las doce de la mañana del dia 25 del actual, y si no se presentan licitadores en este primer acto se verificará el segundo y último el dia 2 del próximo mes de Junio á la misma hora.

Chavaler, 17 de Mayo de 1885.—El Alcalde accidental, Feliciano Mata.

Ayuntamiento de Valderroman.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos del 3 y 70 por 100 que autoriza la ley, bajo el tipo de 1.212 pesetas 70 céntimos á que ascienden los tres conceptos, el primer remate tendrá lugar el dia 24 del mes actual, y el 2.º el dia 30 del mismo á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valderroman, 17 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Gaspar de Benito.

Ayuntamiento de Oteruelos.

El cupo de consumos y recargos que á este pueblo y su agregado Vilviestre de los Nabos les corresponde satisfacer en el año económico de 1885 á 86, será satisfecho por el rematante de aquellos si acepta las condiciones puestas en el pliego que ha de servir de base para la subasta de arriendo á venta libre que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados ha de tener lugar el día 24 de los corrientes a las diez en punto de la mañana, terminando á las doce de la misma; dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se celebrará el remate.

Oteruelos, 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Rubio.

Ayuntamiento de Aldehuera de Agreda.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el cupo de 634 pesetas 39 céntimos, el recargo del 70 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 por cobranza y conduccion en el próximo año económico de 1885-86, se anuncia al público la subasta para el día 24 del actual y hora de las ocho de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial; y en caso de no haber postor, se anuncia una segunda subasta para el día 30 del mismo á la referida hora y en el indicado local que la primera, sirviendo para ambas el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento existente en la Secretaría del mismo.

Aldehuera de Agreda, 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Ramon Rodrigo.

Ayuntamiento de Borjabad.

El mismo, asociado á igual número de contribuyentes, ha adoptado el medio de arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir en este distrito el encabezamiento para el año económico de 1885-86, con el recargo de un 70 por 100 para municipal y 3 por 100 para conduccion de caudales, que compone un total de 1.175 pesetas 6 céntimos. El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 23 de los corrientes de siete á ocho de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Se celebrará segundo remate en el mismo local el día 30 del actual á igual hora.

Borjabad, 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Santiago Martinez.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Adoptado por este municipio el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para el año económico de 1885-86, bajo el tipo de 1.253 pesetas 76 céntimos para el Tesoro y sus recargos municipales, la primera subasta se celebrará el día 23 del corriente á las diez de la mañana, y si no hubiese postores se celebrará la segunda y última el día 29 del mismo á la expresada hora.

Valdeprado, 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde accidental, Francisco Jimenez.

Ayuntamiento de Brias.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para cubrir el cupo del próximo año económico de 1885-86, importante 987 pesetas 37 céntimos al Tesoro, y 572 y 92 céntimos del 58 por 100 de recargo para atenciones municipales, con más el 5 por 100 de ambas cuotas para partidas fallidas, premios de cobranza y conduccion, cuya suma asciende á 1.638 pesetas 10 céntimos, el remate tendrá lugar el día 20 del corriente de diez á doce de su mañana ante la corporacion municipal, con las formalidades expresadas en los artículos 220 y 221 á que se refiere la instruccion de 31 de Diciembre de 1881, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si en el primer remate no hubiese licitadores se abrirá otro segundo á los ocho dias siguientes del primero, bajo el mismo tipo.

Brias, 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Timoteo Soria.

Ayuntamiento de Ines.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes vecinos del mismo, han acordado el arriendo á venta libre de todos los artículos sujetos á tarifa para cubrir el encabeza-

miento general de consumos de este término municipal para el año económico de 1885-86, bajo el tipo de 1.882 pesetas 7 céntimos que importa el cupo y recargos autorizados para atenciones municipales y conduccion de caudales; cuya subasta tendrá lugar el día 25 del actual de once á doce de su mañana en la sala de sesiones, y si no hubiese postor en la primera se celebrará la segunda el día 1.º de Junio próximo á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Ines 18 de Mayo de 1885.—El Alcalde.—P. A. —El Regidor, Bonifacio Gil.

Ayuntamiento de Almarail.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de individuos que lo componen, vecinos de este pueblo, tiene acordado sacar á pública subasta las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el ejercicio de 1885-86, para lo cual se celebrará su remate ante el citado Ayuntamiento y su sala de sesiones el día 24 del actual á las diez de su mañana, y caso de no presentarse licitador en el primero, se celebrará el segundo y último á los cuatro dias siguientes á la misma hora, en las que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Almarail, 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Demetrio las Heras.

Ayuntamiento de Benamira.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados al mismo el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para el año económico de 1885 á 1886, cuyo cupo es el de 1.074 pesetas 85 céntimos, con más el recargo de un 70 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y el 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion, se hace saber al público que la primera subasta se verificará el día 28 del corriente mes de Mayo de una á dos de la tarde en la casa consistorial de este Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. Si en la primera subasta no se presentan proposiciones legales, se celebrará otra segunda el día 7 de Junio entrante á la hora y en el local expresado.

Benamira, 12 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Vicente Barbero.

Ayuntamiento de Morales.

El Ayuntamiento y asociados en sesion extraordinaria del 16 del corriente, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1885 á 1886, teniendo lugar dos remates el primero el día 2 Junio y el segundo el día 3 del mismo en la sala consistorial de este distrito á las diez de la mañana, todo segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo y en el acto de los remates.

Morales, 17 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Felipe Lafuente.

Ayuntamiento de Puebla de Eca.

El apéndice al amillaramiento de este distrito formado por la Junta pericial del mismo para el inmediato ejercicio económico de 1885-86, permanecerá expuesto al público en el sitio de costumbre por espacio de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los señores contribuyentes puedan examinarlo y producir en tiempo oportuno y en papel correspondiente las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Puebla de Eca, 17 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Norberto Gallego.

Ayuntamiento de Almaluez.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa, dotada con el haber de 95 pesetas anuales por la asistencia á las familias pobres, y 200 fanegas de trigo puro por la asistencia á las familias acomodadas, cobradas por el Profesor en la recoleccion.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias; pasados que sean se proveerá.

Almaluez, 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Estéban Pascual.

Ayuntamiento de Canredondo.

El Ayuntamiento y asociados, en sesion extraordinaria del día 15 del corriente mes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1885-86, teniendo lugar sus remates en los dias 28 de este mes y 4 del próximo Junio en la casa consistorial de este distrito á las diez de la mañana de los dias indicados; todo segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

Canredondo, 16 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Mariano Garcia.

Ayuntamiento de Matamala de Almazan.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, en sesion de esta fecha ha adoptado el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales de este distrito, importante 3.047 pesetas y 50 céntimos el cupo y recargos autorizados en todo el año de 1885 á 1886. La subasta tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento de este pueblo el día 23 del actual y hora de ocho á nueve de su mañana; y si en este no hubiese postor se celebrará otra segunda y última subasta el día 3 del próximo mes de Junio á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Matamala, 17 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Garijo.

Ayuntamiento de Portelrubio.

Este Ayuntamiento, asociado á igual número de contribuyentes, en sesion ordinaria del día de hoy tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos correspondientes para el año económico de 1885 á 86, para lo cual se celebrará la primera subasta á los ocho dias despues de inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, en la sala consistorial á las diez de su mañana; y si no se presentase licitador se celebrará la segunda á los cuatro dias siguientes despues de la primera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Portelrubio, 17 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Isidoro la Mata.

Ayuntamiento de Barcones.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre como medio para hacer efectivo el importe del impuesto de consumos en esta localidad para el año económico de 1885-1886, se anuncia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la tarifa de la Instruccion vigente, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La primera subasta tendrá lugar en la sala de esta Corporacion el día 27 del actual de once á doce de la mañana, y en el caso de no haber postor se celebrará la segunda y última el día 3 de Junio próximo á igual hora.

2.ª Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de 1.777 pesetas 22 céntimos para el Tesoro, 70 por 100 para recargos municipales y 3 por 100 para cobranza y conduccion.

3.ª Para tomar parte en el remate es preciso consignar previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura y fianza correspondiente.

Barcones, 16 de Mayo de 1885.—El Alcalde accidental, Gregorio Botija.

Ayuntamiento de Fuentescañales.

Don Pío Sanz Carro, Alcalde constitucional de este distrito y Presidente del Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: que habiendo acordado por el Ayuntamiento de este distrito, en sesion extraordinaria de hoy, se acote el camino para las carretas donde llaman Valdelaloba, así como tambien el del alto de la Puebla, dando libre el camino de Santo Moreno, y continuando carretil adelante hasta encima de Valondo, donde se amotará, y continuando en direccion de dicho carretil hasta encima de Valdelaloba, y siguiendo alto abajo de los Villanos á enlazar con el de la Veguilla, amotándose en la boca de Valdelaloba una revuelta que comprenda ochenta metros de longitud por sesenta de latitud, y siguiendo camino abajo de la Veguilla hasta la boca de la Puebla, donde quedará amotado todo lo dicho.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín*

oficial de la provincia para que los Sres. Alcaldes de los pueblos den la mayor publicidad á este anuncio.

Fuentecantales, 14 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Pio Sanz.

Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

Adoptado por este Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes, en sesión celebrada en 10 del actual, el arriendo á venta, libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico próximo de 1885-86, bajo el tipo de 2.175 pesetas 73 céntimos por el cupo del Tesoro, 108'75 por el 5 por 100 para partidas fallidas, 1522'50 por el 70 por 100 para gastos municipales y 114'18 por el 3 por 100 de recaudación y conducción, el primer remate se celebrará en la sala del Ayuntamiento que presido á los ocho días siguientes al del que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las doce de su mañana á la una de la tarde; y si no hubiese licitadores, el segundo remate se celebrará á los ocho días siguientes al del primero á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de dicho remate.

Bayubas de Abajo, 16 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Molina.

Ayuntamiento de Villaverde.

En la ganadería de este pueblo se agregó hace días una res vacuna de las señas siguientes: de seis á ocho años, pelo negro, sin señal ninguna, con un cencerro bueno; y como á pesar de las diligencias practicadas no se ha podido averiguar á quién pertenece, se hace presente por medio de este anuncio á fin de que el que crea le pertenece se presente á recogerla identificando su persona y la propiedad.

Villaverde, 17 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Domingo Gomez.

Ayuntamiento de Nograles.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de mayores y menores contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo de 680 pesetas que importa el cupo para el Tesoro, y además los recargos municipales, según consta del anuncio que se halla expuesto al público en la Secretaría de esta corporación. La primera subasta se celebrará el día 8 de Junio próximo á las diez de la mañana, y si no hubiese postor en esta primera subasta, se celebrará otra segunda y última á los ocho días siguientes al del primero y á la misma hora; el remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento del mismo.

Nograles, 13 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Andrés.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente de costas procedente de la causa criminal seguida por desobediencia grave á los agentes de la autoridad contra Venancio Manrique Perez y otros, vecinos de Cabrejas del Pinar, he acordado sacar á la venta en pública subasta, sin tipo fijo, los bienes embargados á los mismos y son los siguientes:

A Venancio Manrique.

Diez ovejas mayores, tasadas á 10 pesetas una.

Una vaca de diez años, en 100 pesetas.

Una majada en término de Cabrejas, al pago de la Hoyaverde, que tiene 17 metros de longitud por ocho de frente; lindante por todos aires liegos de dicho pago, en 300 pesetas.

A Manuel Marina.

Una vaca de 7 años, en 125 pesetas.

Diez ovejas mayores á 10 pesetas una.

Una majada al pago de Hoyaverde, que mide 15 metros de longitud por seis de latitud; lindante al Oeste Julian Martinez; Norte, Este y Sur, la Hoyaverde, en 275 pesetas.

A Francisco Villares.

Diez ovejas á 10 pesetas una.

Una res vacuna de 10 años, en 75 pesetas.

Una tierra en el Umedal de Cueva Lóbraga, de una fanega; lindante al Norte y Oeste Leandro Garcia; Este, el arroyo, y Sur, Antonio Barrio, en 60 pesetas.

Otra próxima á la taina del Mogado, de una fanega; lindante al Este Basilio Vadillo; Norte, camino, y Sur, Domingo Manrique, en 65 pesetas.

Otra en la Llana, de nueve celemines; lindante al Este, Norte y Sur, liegos; Oeste, Ceferino Villares, en 50 pesetas.

Otra en dicha Llana, de ocho celemines; linda al Norte Ceferino Villares; Este, cirato, y Oeste, camino de La Cuenca, en 40 pesetas.

Una suerte de majada en la Hoyaverde, que tiene nueve metros de longitud por 4 de latitud; linda al Sur Marcos Soria, y por los demás aires liegos, en 110 pesetas.

A Marcelino Orden.

Una vaca de 5 á 6 años, en 100 pesetas.

Diez ovejas mayores á 10 pesetas una.

Una taina en Valdelacruz, que tiene 12 metros de longitud por ocho de latitud, y linda al Este, Juana Garcia; Oeste, Pedro de la Orden; Norte y Sur, liegos, en 100 pesetas.

Una tierra en el Pié del Maderazo, de una fanega, que linda al Este Felipe Manrique; Oeste, Candido Garcia; Sur, cirato, y Norte, ladera, en 60 pesetas.

Otra en Valiondo, de nueve celemines, que linda al Este Felipe Vadillo; Oeste, Martin Hernandez; Sur y Norte, ciratos, en 75 pesetas.

Otra en los Losares, de una fanega y dos celemines, y linda al Norte Domingo Marina; Este, Bruno Garcia; Oeste, Sebastian Ruiz, y Sur, liegos, en 65 pesetas.

A Gregorio Manrique.

La mitad de una casa de nueva construcción, en la calle Real, sin número, de dos pisos; lindante al Este Faustino Hernandez; Norte, la calle; Oeste, Joaquin Garcia, y Sur, calle del Medio, en 500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal del mencionado Cabrejas el día 5 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Soria á 18 de Mayo de 1885.—Joaquin Arguch.—Gabriel Rodriguez.

Juzgado municipal de Leria.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo, dotada con los derechos de arancel. Los aspirantes que se crean adornados, según la ley de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal debidamente documentadas en el plazo de 15 días, trascurridos los cuales se proveerá.

Leria, 15 de Mayo de 1885.—El Juez municipal, Miguel Martinez.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Habiendo devuelto la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia á esta Delegación los expedientes de apremio seguido contra varios contribuyentes de esta capital por territorial, industrial y empréstito en los años de 1868 á 1869 á 1880 á 81, con objeto de que se continúen los procedimientos hasta hacer efectivas las cuotas que los citados contribuyentes adeudan, y cuyos expedientes obraban en la citada oficina á virtud de reclamación presentada por éstos, he creído de mi deber dirigir la presente invitación á los expresados contribuyentes, encareciéndoles la conveniencia de que satisfagan las cuotas que adeudan, para lo cual se concede un plazo de ocho días, durante el cual podrán verificarlo sin apremio ni recargo alguno, en la oficina recaudadora sita en el piso bajo de esta Delegación, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Trascurrido el plazo mencionado no podrá menos esta Delegación, en cumplimiento de las instrucciones vigentes, de continuar contra los morosos los procedimientos de apremio hasta hacer efectivos todos los descubiertos por los trámites y en los recargos de instrucción.

Esta Delegación espera de la sensatez de los contribuyentes de esta capital que comprendiendo la ineludible obligación en que están de satisfacer las cuotas que adeudan, lo verificarán voluntariamente, evitándose de este modo las molestias y gravámenes del apremio, y á la dependencia de mi cargo el sentimiento de tenerlo que llevar á cabo, á lo que está resuelta por enojoso que le sea.

Soria, 19 de Mayo de 1885.—El Delegado, Pascual de Altolaquirre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Los vecinos de esta villa de Olvega, Manuel Villar Calvo, Manuel Gil Albo, Narciso Tutor, Juan Baso, Francisco Rodero, Lázaro Sanz, José Lapeña, Marcos Sanchez, Juan Cabello, Doroteo Garcia, Isidoro Hernandez, Patricio Villar Coloma, Santiago Miranda, Manuel María Izquierdo, Agustin Calvo Laseca, Valentin Rodrigo, Juan Sanz, Bruno Garcia, Manuel Sanz Villar, José Calvo Barrera, Juan Villar Ramirez, Pedro Tutor Villar, Julian Calonge, Eugenio Rubio, Bonifacio Sanz, Juan Hernandez, Pedro Sanz Calvo, Tomás Raso y Eugenio Córdoba, prohíben la entrada de toda clase de ganado en las fincas rústicas de su legítima propiedad, situadas en los términos de dicha villa de Olvega, Agreda, Muro, Fuentes y la Cueva de Agreda.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes vigentes.

CALENTURAS

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugo-infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas 12 rs., y de 81 para las rebeldes, 24 rs., y por 2 reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa, 4, laboratorio, y por menor Sacramento, 2, botica, y en todas las buenas boticas y droguerías de España, y en Soria, Monge y todas las boticas de la provincia.

7-70

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España.

9-50

GRAN PASAJE MERCANTIL

DE

JOAQUIN VICEN,

COLLADO, 65, Y OLIVO 7 Y 9.

ENTRADA LIBRE.

Todo lo indispensable para las familias se encuentra en este establecimiento.

Novedades en tejidos nacionales y extranjeros, y artículos de fantasía.

En bisutería, quincalla, lampistería, porcelana, cristal, camas de hierro, sombreros, gorras y calzado, etc., etc.

PRECIO FIJO.

26

SORIA.—Imprenta provincial.